



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 79 — Año XXII — Legislatura VI — 5 de octubre de 2004

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 52/04, sobre modificación de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de la Juventud 3223

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 95/04, sobre accesibilidad y gratuidad de los tratamientos farmacológicos de contracepción postcoital (píldora postcoital) 3223

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 112/04, sobre la limpieza y acondicionamiento del cauce del río Nágima 3223

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Rechazo de la enmienda a la totalidad de devolución formulada al Proyecto de Ley por el que se crea el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria 3224

Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005 3224

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 52/04, sobre modificación de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de la Juventud	3254
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 95/04, sobre accesibilidad y gratuidad de los tratamientos farmacológicos de contracepción postcoital (píldora postcoital)	3254
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 110/04, sobre la introducción de la segunda lengua extranjera, con carácter obligatorio, en el sistema educativo español	3255
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 121/04, sobre el denominado «Fondo Especial de Teruel»	3256

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 113/04, sobre el presupuesto del Departamento de Medio Ambiente para el ejercicio 2005	3256
--	------

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Propositiones no de Ley

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 62/03-VI, sobre la sustitución de las becas predoctorales de formación del personal investigador dependiente de la Diputación General, así como la fórmula «2+2», por contratos laborales de cuatro años de duración	3257
Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 80/04, sobre el proceso de transferencia de funciones y servicios a las comarcas en materia deportiva	3257
Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 110/04, sobre la introducción de la segunda lengua extranjera, con carácter obligatorio, en el sistema educativo español	3257
Rechazo por la Comisión de Medio Ambiente de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 113/04, sobre el presupuesto del Departamento de Medio Ambiente para el ejercicio 2005	3257
Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 121/04, sobre el denominado «Fondo Especial de Teruel»	3258

5. OTROS DOCUMENTOS

5.2. Planes y programas remitidos por la DGA

Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Plan Integral para la Inmigración en Aragón	3258
--	------

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Proposiciones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 52/04, sobre modificación de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de la Juventud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 23 y 24 de septiembre de 2004, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 52/04, sobre modificación de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de la Juventud, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a remitir a esta Cámara, a la mayor brevedad posible, un Proyecto de Ley de modificación de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de la Juventud al objeto de incluir dentro del Consejo Rector del mismo a representantes comarcales, adecuándose así dicho instituto a la realidad comarcal aragonesa.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Aprobación por la Comisión de Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 112/04, sobre la limpieza y acondicionamiento del cauce del río Nágima.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 95/04, sobre accesibilidad y gratuidad de los tratamientos farmacológicos de contracepción postcoital (píldora postcoital).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 23 y 24 de septiembre de 2004, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 95/04, sobre accesibilidad y gratuidad de los tratamientos farmacológicos de contracepción postcoital (píldora postcoital), ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que:

1.º Elabore y asuma la financiación de un programa de dispensación gratuita de los tratamientos farmacológicos de contracepción postcoital.

2.º Garantice la mayor accesibilidad a dicho tratamiento y el mayor control para asegurar los criterios de calidad en la dispensación. Esta dispensación se realizará, previa inscripción médica, en los centros asistenciales de la red pública (centros de salud, puntos de atención continuada y servicios de urgencias hospitalarias).

3.º Solicite al Ministerio de Sanidad y Consumo y al Consejo Interterritorial de la Salud la inclusión de los tratamientos farmacológicos de contracepción postcoital (píldora postcoital) en el catálogo de prestaciones sufragadas gratuitamente por el Sistema Nacional de Salud.

4.º Establezca un programa específico sobre educación sexual que evite situaciones no deseadas.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 112/04, sobre la limpieza y acondicionamiento del cauce del río Nágima, que ha sido aprobada por la Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2004.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2004, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 112/04, sobre la limpieza y acondicionamiento del cauce del río Nágima, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que solicite al Ministerio de Medio Ambiente, con carácter de urgencia, una actuación de limpieza y acondiciona-

miento, respetuosa con el entorno y sus valores ambientales, del cauce del río Nágima en el tramo comprendido entre el término municipal de Pozuel de Ariza, hasta su desembocadura en el río Jalón.»

Zaragoza, 22 de septiembre de 2004.

El Presidente de la Comisión de Medio Ambiente
ANTONIO RUSPIRA MORRAJA

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Rechazo de la enmienda a la totalidad de devolución formulada al Proyecto de Ley por el que se crea el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 23 y 24 de septiembre de 2004, ha acordado rechazar la enmienda a la totalidad de devolución presentada por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonésista al Proyecto de Ley por el que se crea el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, publicada en el BOCA núm. 76, de 14 de septiembre de 2004.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO. DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1. Aprobación y contenido

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 2. Vinculación de los créditos

Artículo 3. Imputación de gastos

Artículo 4. Créditos ampliables

Artículo 5. Transferencias de crédito

Artículo 6. Incorporación de remanentes de crédito

Artículo 7. Habilitación de aplicaciones presupuestarias

Artículo 8. Ajustes en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto

Artículo 9. Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos

TÍTULO TERCERO. DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 10. Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros

Artículo 11. Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados

Artículo 12. Gastos de carácter plurianual

TÍTULO CUARTO. DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I. REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 13. Normas básicas en materia de gastos de personal

Artículo 14. Adecuación de acuerdos, convenios o pactos con efectos retroactivos

Artículo 15. Retribuciones de los Miembros del Gobierno, de los Directores Generales y asimilados y del personal eventual de confianza y asesoramiento

Artículo 16. Retribuciones del personal funcionario

Artículo 17. Conceptos retributivos aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984

Artículo 18. Complemento de productividad y gratificaciones

Artículo 19. Complemento personal transitorio

Artículo 20. Retribuciones del personal laboral

Artículo 21. Retribuciones del personal interino

CAPÍTULO II. OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL ACTIVO

Artículo 22. Anticipos de retribuciones

Artículo 23. Prohibición de ingresos atípicos

Artículo 24. Provisión de puestos reservados a representantes sindicales

Artículo 25. Normas generales sobre provisión de puestos, formalización de contratos de trabajo y modificación de complementos o categorías profesionales

TÍTULO QUINTO. DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 26. Normas de gestión de las operaciones de capital del Programa 612.2 «Promoción y Desarrollo Económico»

TÍTULO SEXTO. DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

Artículo 27. Normas de gestión del Fondo Local de Aragón

Artículo 28. Programas específicos de Transferencias a Entidades Locales

TÍTULO SÉPTIMO. DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 29. Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento

Artículo 30. Operaciones financieras de organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma

Artículo 31. Otorgamiento de avales públicos

Artículo 32. Incentivos Regionales

TÍTULO OCTAVO. DE LAS TASAS Y EXACCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD

Artículo 33. Tasas

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Gestión del Presupuesto de las Cortes de Aragón

Segunda. Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones

Tercera. Subsidiación de intereses

Cuarta. Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón

Quinta. Fondo de Acción Social en favor del personal

Sexta. Gestión de los créditos de la Sección 30

Séptima. Anticipos de subvenciones en materia de Servicios Sociales y Sanitarios

Octava. Trámite de las modificaciones en materia de personal

Novena. Ingreso Aragonés de Inserción

Décima. Ayuda a los países más desfavorecidos

Undécima. Rendición y contenido de cuentas

Duodécima. Autorización de endeudamiento y de los costes de personal de la Universidad de Zaragoza

Decimotercera. Compensación por iniciativas legislativas populares

Decimocuarta. Transferencias corrientes a las Corporaciones Locales para la gestión de los Servicios Sociales de Base

Decimoquinta. Ayudas para la prestación de servicios ferroviarios regionales acogidos al Convenio Diputación General de Aragón-Renfe

Decimosexta. Política demográfica

Decimoséptima. Gestión de la Sección 26 «A las Administraciones Comarcales»

Decimooctava. Programas finalistas de servicios sociales

Decimonovena. Tarifa del canon de saneamiento

Vigésima. Anticipo a Cuenta de la Universidad de Zaragoza

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Retribuciones del personal funcionario no incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.

Segunda. Indemnizaciones por razón de servicio.

Tercera. Dotación presupuestaria del «Banco de Sangre y Tejidos de Aragón»

Cuarta. Dotación presupuestaria de la «Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón»

Quinta. Dotación presupuestaria de la «Corporación Aragonesa de Radio y Televisión»

Sexta. Adscripción de una unidad de policía

DISPOSICIÓN FINAL

Única

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ordenación presupuestaria básica de las Comunidades Autónomas tiene por naturaleza su lugar propio en los Estatutos de Autonomía y en su propia configuración constitucional, de fundamental importancia para la regulación del presupuesto. Por todo ello, el presupuesto se enmarca en un ámbito institucional y jurídico, que en el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón viene delimitado por las normas del denominado «bloque constitucional» en esta materia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, las cuales tienen su desarrollo en la Ley 4/1986, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que se destaca la trascendencia del presupuesto. A su vez, las modificaciones introducidas en este texto legal por las sucesivas leyes de presupuestos y de medidas, se incluyen en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

La Ley de Presupuestos, en su conjunto, presenta dos aspectos: por una parte, el texto articulado, que tiene un carácter esencialmente jurídico, y, por otra parte, los estados financieros, que constituyen la expresión cifrada, anual y sistemática de las partidas de gasto (el máximo de obligaciones que se pueden reconocer) y de las partidas de ingreso (previsión de los derechos a liquidar en el ejercicio).

El entorno financiero y presupuestario en el que se enmarca este presupuesto viene determinado por la consolidación del nuevo sistema de financiación autonómica, después

de haber asumido la Comunidad Autónoma de Aragón el traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, producido por el Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, ya reflejado en el presupuesto del ejercicio 2003. Asimismo, se han tenido en cuenta los principios rectores a los que debe adecuarse la política presupuestaria del sector público, en orden a la consecución de la estabilidad y el crecimiento económicos en el marco de la Unión Económica y Monetaria.

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aplicables a los presupuestos cuya elaboración debiera iniciarse a partir del 1 de enero del 2002, las Comunidades Autónomas han de adecuar su normativa presupuestaria al objetivo de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, derivado del Pacto de estabilidad y crecimiento económico, entendiéndose como tal la situación de equilibrio o de superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición establecida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, siendo ésta la orientación de política fiscal que guía la elaboración de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cuanto a las dotaciones correspondientes al Plan de Actuación (1998-2005) de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, se incluyen en la Sección 30, siendo distribuidas posteriormente, una vez que se asignen los fondos a las finalidades específicas a desarrollar en el ejercicio económico.

Por otra parte, los créditos de la Política Agraria Común, al igual que en ejercicios inmediatos anteriores, se integran en la Sección presupuestaria correspondiente al Departamento de Agricultura y Alimentación.

TÍTULO PRIMERO

DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1.— *Aprobación y contenido.*

Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico del año 2005, integrados por:

1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma, incluyéndose en el mismo el correspondiente a los Organismos Autónomos «Instituto Aragonés de la Mujer» e «Instituto Aragonés de la Juventud», en cuyo estado letra A de Gastos se conceden los créditos necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones, por un importe de CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

2. Los créditos correspondientes a los Organismos Autónomos señalados en el punto anterior son los siguientes:

2.1. Instituto Aragonés de la Mujer, DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS.

2.2. Instituto Aragonés de la Juventud, SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

3. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de Servicios Sociales», en cuyo estado de gastos se consignán créditos por un importe de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Servicio Aragonés de la Salud», en cuyo estado de gastos se consignán créditos por un importe MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de Empleo», en cuyo estado de gastos se consignán créditos por un importe de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Fomento», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS.

7. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Tecnológico de Aragón», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS.

8. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés del Agua», cuyos estados de dotaciones y de recursos aparecen equilibrados por un importe de SESENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS.

9. El Presupuesto del Ente Público «Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS.

10. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS.

11. El Presupuesto del Ente Público «Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS.

12. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Gestión Ambiental», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS.

13. Los Presupuestos de las empresas de la Comunidad Autónoma a las que se refiere el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las fundaciones y consorcios a los que se refiere el artículo 8 del mismo texto legal, se relacionan en Anexo unido a la presente Ley. Se consignán los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones de cobertura financiera y evaluación de necesidades para el

ejercicio, tanto de explotación como de capital, así como los importes resultantes de sus respectivos estados financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.c) del referido Texto Refundido.

14. La financiación de los créditos a los que se refiere el punto 1 se efectúa con:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados por un importe de CUATRO MIL TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

b) El importe de las operaciones de endeudamiento recogidas por el artículo 29 de esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 2.— Vinculación de los créditos.

1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas.

2. Por lo que se refiere a la clasificación económica, el carácter limitativo y vinculante de los créditos de gasto presupuestados se aplicará de la forma siguiente:

a) Para los créditos del capítulo I, a nivel de artículo, excepto los créditos relativos al artículo 13, que lo serán a nivel de concepto.

b) Para los créditos del capítulo II, a nivel de capítulo. No obstante, tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto presupuestario los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, gastos de divulgación y promoción, así como los de reuniones y conferencias.

c) Para los créditos del resto de los capítulos, a nivel de concepto económico y de tipo de financiación. El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo podrá establecer niveles de vinculación más desagregados cuando resulte necesario para el control de los créditos.

3. Con independencia de la delimitación del carácter vinculante de los créditos de gasto establecida en los párrafos anteriores, la información estadística de los mismos se hará con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los respectivos estados de gastos y, en todo caso, por proyectos de inversión o líneas de subvención para los capítulos IV, VI y VII; siempre que ello sea posible, se incluirá una información territorializada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— Imputación de gastos.

1. Con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, podrán imputarse a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten del reconocimiento y liquidación de atrasos por retribuciones o indemnizaciones a favor del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a iniciativa del Departamento correspondiente.

c) Los gastos derivados de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, con omisión del trámite de fiscalización cuando éste sea preceptivo, necesitarán su previa convalidación por el Gobierno de Aragón para poder ser imputados al ejercicio corriente.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta del Departamento interesado, determinará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones, y, en el supuesto de convalidación previa, corresponderá determinarlos al Gobierno de Aragón.

3. Asimismo, podrán imputarse a los créditos del presupuesto en vigor, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones derivadas de:

a) La amortización anticipada de las operaciones de endeudamiento.

b) El pago anticipado de las subvenciones otorgadas para subsidiar puntos de interés.

c) Las correspondientes a adquisiciones por precio aplazado de bienes inmuebles de importe superior a SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS, en las que se podrá diferir el pago hasta en cuatro anualidades, sin que el importe de la primera anualidad pueda ser inferior al veinticinco por ciento del total del precio, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

Artículo 4.— Créditos ampliables.

1. En relación con la autorización contenida en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen la condición de ampliables, previa aprobación por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

a) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación proveniente de tributos, exacciones parafiscales o precios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.

b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas que se efectúen en el presente ejercicio, así como los derivados de nuevas valoraciones de competencias transferidas con anterioridad.

c) Los derivados de créditos finalistas gestionados por la Comunidad Autónoma, cuando la asignación definitiva de dichos créditos, por los Departamentos ministeriales y organismos autónomos de la Administración General del Estado o por la Unión Europea, resulte superior al importe estimado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

d) Los créditos que sean necesarios en los programas de gasto de los organismos autónomos y de los entes públicos, para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos que figuran en los anexos de transferencias, con destino a los mismos, una vez que se hayan hecho efectivas tales modificaciones.

e) Los destinados a las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general, por decisión firme jurisdiccional o aplicación obligada de la legislación de carácter general, y por la liquidación de haberes debidamente devengados.

f) Los créditos destinados al pago de intereses y a los demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento que hayan sido aprobadas mediante Ley de Cortes de Aragón.

g) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por el Gobierno de Aragón.

h) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas del Convenio de Recaudación en vía ejecutiva.

i) Los créditos destinados a satisfacer el pago del Ingreso Aragonés de Inserción.

j) Los contemplados en la Sección 13, Servicio 05, Programas 431.1 y 432.3, destinados a operaciones de capital.

k) Plan de Actuación (1998-2005) de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

l) Inversiones en Infraestructuras de I+D, incluidas en Programa Operativo Feder, Objetivo 2.

m) Créditos destinados a la ejecución del Convenio Diputación General de Aragón-Renfe para la prestación de servicios ferroviarios regionales de la Comunidad Autónoma.

n) Créditos destinados a la ejecución de la normativa autonómica vigente sobre indemnizaciones a ex-presos y represaliados políticos que no resultaron favorecidos con las indemnizaciones fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1990.

ñ) Los créditos destinados a la lucha contra las encefalopatías espongiiformes transmisibles y, en general, a las campañas de saneamiento ganadero.

o) Los créditos destinados a la ejecución de los contratos programas de reordenación de la oferta académica y de la Ley de Calidad, a suscribir entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza.

p) Los créditos destinados al pago del gasto farmacéutico del Servicio Aragonés de Salud.

q) Los créditos destinados a conservación de carreteras en el Programa 513.1.

2. La financiación de los créditos ampliables relacionados en el punto anterior, podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de tesorería que tengan la adecuada cobertura.

3. En el supuesto señalado en el apartado 1.b), la ampliación podrá efectuarse de acuerdo con los datos contenidos en el Real Decreto de Transferencias, teniendo en cuenta el periodo de su efectividad y sin perjuicio de su regularización, cuando se produzca la modificación correspondiente en los Presupuestos Generales del Estado.

4. Previa aprobación de la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón, se podrán efectuar ampliaciones de crédito en los estados de gastos del Presupuesto, hasta el importe del remanente neto resultante de deducir al remanente de tesorería acumulado a la liquidación del ejercicio precedente, las cuantías ya destinadas a financiar las incorporaciones y otras modificaciones de crédito al presupuesto del ejercicio en vigor o que correspondan a gastos con financiación afectada. Por la Comisión de Economía

y Presupuestos se determinarán o habilitarán los créditos susceptibles de ser ampliados mediante la aplicación de este recurso financiero.

Artículo 5.— *Transferencias de crédito.*

1. La autorización de modificaciones presupuestarias estará sujeta a la evolución de los recursos que financian el presupuesto y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Para un mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas «Fomento del Empleo», «Fomento industrial» y «Ordenación y Promoción Comercial», el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar, dentro de cada uno de ellos, transferencias de crédito entre los distintos Capítulos de los mismos, a los solos efectos de ajustar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto a realizar.

3. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios, así como las transferencias que resulten necesarias a favor de los servicios que tengan a su cargo o se les encomiende, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones, o la realización de actuaciones de carácter institucional. Los créditos transferidos al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del art. 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Las modificaciones necesarias para reflejar en los presupuestos de los Organismos Autónomos y de los Entes Públicos, las repercusiones que en los mismos deban producirse como consecuencia de lo establecido en el punto anterior, serán autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

5. Cuando los créditos presupuestarios situados en un programa del Presupuesto hayan de ser ejecutados por otro u otros programas del mismo o distinto Departamento, o se produzcan modificaciones orgánicas y de competencias, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón se podrán instrumentar las transferencias precisas para situar los créditos en los centros de gasto y programas que deban efectuar la gestión, sin alterar su naturaleza económica y su destino. No se considera modificación de destino la que afecte al órgano gestor, manteniéndose la finalidad del gasto.

Artículo 6.— *Incorporación de remanentes de crédito.*

1. La autorización contenida en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma se aplicará con carácter excepcional y condicionada a la existencia de cobertura financiera, mediante la acreditación de remanente de tesorería disponible o la baja de otros créditos.

2. En los supuestos de créditos para gastos financiados con recursos afectados, sujetos a justificación de acuerdo con su normativa específica, será suficiente acreditar la asignación de tales recursos a favor de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.— *Habilitación de aplicaciones presupuestarias.*

1. Las transferencias, generaciones, ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes, realizadas conforme a los supuestos legalmente establecidos, habilitarán para la

apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presupuestaria, cuando sea necesario, según la naturaleza del gasto a realizar. En todo caso, los conceptos o subconceptos de la clasificación económica del gasto contenidos en la Orden de elaboración del Presupuesto, se consideran abiertos en relación con los restantes componentes estructurales del presupuesto que configuran las respectivas aplicaciones, sin que sea necesaria autorización expresa al efecto, instrumentándose en contabilidad de forma automática cuando sea necesaria su utilización según la naturaleza del gasto a realizar.

2. Las transferencias de crédito que regula de manera específica la presente Ley, así como las de carácter instrumental que fuesen necesarias para adecuar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto aprobado, quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

Artículo 8.— *Ajustes en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto.*

1. Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se podrán efectuar los correspondientes ajustes en los estados de Gastos e Ingresos y Anexos correspondientes del Presupuesto, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación, cuando la previsión de recursos en general, o los afectados a la financiación o cofinanciación de determinados créditos para gastos sea inferior a la inicialmente prevista o proceda legalmente.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, podrá acordar la retención de saldos presupuestarios de los Departamentos y Entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como cualquier otra medida que considere apropiada, para asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

3. Con el fin de asegurar la elegibilidad de los gastos de las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a efectuar retenciones en créditos previstos para estas actuaciones hasta la aprobación por la Comisión de la Unión Europea de los marcos comunitarios de apoyo, programas operativos, documentos únicos de programación o iniciativas comunitarias.

4. Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación presente.

5. Al cierre del ejercicio económico, la Intervención General, podrá promover los ajustes necesarios en los créditos para gastos de personal, como consecuencia de errores materiales o de hecho y de los aritméticos, detectados en el proceso de imputación de nóminas, los cuales serán autorizados por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

6. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón los ajustes realizados en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto, a tenor de lo que faculta el presente artículo.

Artículo 9.— *Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.*

1. Toda modificación en los créditos del Presupuesto deberá recogerse en un expediente que exprese las razones que la justifiquen y el precepto legal que la autorice, indicando expresamente la Sección, Servicio, Programa y Concepto afectados por la misma. Esta información se presentará desagregada a nivel de proyecto y línea de subvención y ayuda cuando se trate de los capítulos correspondientes a transferencias corrientes y gastos de capital.

2. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas puedan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

3. Las resoluciones de modificaciones presupuestarias se remitirán mensualmente a las Cortes de Aragón, indicándose expresamente para cada una de ellas los datos relativos al Programa, Servicio y Concepto presupuestarios; el proyecto de inversión o línea de subvención a que afectan, en su caso; la cuantía de la modificación; la autoridad que la aprueba y normativa en que se apoya, y la fecha de su aprobación.

4. Se publicarán en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón los datos relativos a la línea presupuestaria de aumento y detracción, el número de expediente y la cuantía de las modificaciones de crédito.

TÍTULO TERCERO

DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 10.— *Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros.*

1. Todo proyecto normativo, cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio del año 2005, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una memoria económica en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, e informe preceptivo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo o resolución, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde.

3. Los acuerdos o convenios que contengan compromisos financieros de la Administración de la Comunidad Autónoma con la Universidad de Zaragoza deberán ser informados previamente por el Departamento competente en materia de Universidades.

Artículo 11.— *Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.*

1. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos financiados con recursos afectados, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que dichas retenciones no afecten a intereses sociales relevantes.

2. Los proyectos en que inicialmente esté prevista su financiación con fondos estructurales, así como los de carácter finalista, se gestionarán con arreglo a la normativa espe-

cífica que los regula y a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio de sus propias competencias. A tales efectos, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la adecuada justificación y gestión de los fondos.

Artículo 12.— *Gastos de carácter plurianual.*

Corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo acordar la autorización de gastos de carácter plurianual, en los supuestos regulados en los apartados 2.b) y 2.e) del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea el número y porcentaje de gasto de las anualidades, salvo que afecten a gastos por operaciones de capital. Corresponde al Gobierno de Aragón acordar la autorización en los demás supuestos contenidos en el citado artículo.

TÍTULO CUARTO

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I

REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 13.— *Normas básicas en materia de gastos de personal.*

1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2005, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentarán la misma variación, con respecto a las del año 2004, que la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, de acuerdo con las bases de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Con anterioridad a la firma de toda clase de acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos y cambio en las condiciones laborales de los empleados públicos, se remitirá al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo el correspondiente proyecto, acompañado de una valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros. Dicho Departamento emitirá un informe preceptivo, que versará sobre todos aquellos extremos de los que deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, dando traslado del mismo al Gobierno.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de la autorización e informe previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado

de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Artículo 14.— *Adecuación de acuerdos, convenios o pactos con efectos retroactivos.*

Los acuerdos, convenios o pactos que hayan de tener efectos retroactivos, se adecuarán a lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuestos y devendrán inaplicables las cláusulas que sean contrarias, se opongan o resulten incompatibles con las normas básicas en materia de gastos de personal, vigentes en cada ejercicio económico.

Artículo 15.— *Retribuciones de los Miembros del Gobierno, de los Directores Generales y asimilados y del personal eventual de confianza y asesoramiento.*

1. Las retribuciones del Presidente, Vicepresidente, Consejeros del Gobierno de Aragón, Viceconsejeros, Directores Generales y asimilados y Personal eventual de gabinetes, experimentarán la misma variación sobre el conjunto de las mismas, según la estructura vigente en el ejercicio de 2004, que resulte aplicable, en su caso, al conjunto de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

Las retribuciones para el año 2005 de los miembros del Gobierno de Aragón se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

Presidente del Gobierno	81.847,44 €
Vicepresidente	68.479,20 €
Consejeros	65.395,20 €

2. El régimen retributivo de los Viceconsejeros y Directores Generales o asimilados será el establecido para los funcionarios públicos en los apartados 2 a) y c) y 3 a) y b) del artículo 23 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo, trienios, y el 60% del complemento de destino mensual, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos que se ostenten en dicha fecha.

A los efectos señalados, se fijan las siguientes cuantías de sueldo, pagas extras, complemento de destino y complemento específico, en cómputo anual:

	Viceconsejero	Director General y asimilados
Sueldo:	12.835,44 €	12.835,44 €
Complemento de destino:	14.149,68 €	14.149,68 €
Complemento específico:	34.368,00 €	32.850,24 €
Pagas Extras:	3.554,22 €	3.554,22 €
TOTALES:	64.907,34 €	63.389,58 €

3. Además, los miembros del Gobierno de Aragón, los Viceconsejeros y los Directores Generales o asimilados ten-

drán derecho a la percepción, en catorce mensualidades, de la retribución por antigüedad, debidamente actualizada, que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

4. El complemento específico de los Directores Generales y asimilados podrá ser modificado por el Gobierno de Aragón cuando sea necesario para asegurar que las retribuciones asignadas a cada Director General o asimilado guarden la relación procedente con el contenido funcional del cargo.

Artículo 16.— *Retribuciones del personal funcionario.*

1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2005, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma será la derivada de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que se desempeñen, tendrán la variación porcentual que resulte aplicable para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, o peligrosidad.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá la variación porcentual que resulte aplicable para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignado a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan carácter análogo, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que le sean de aplicación las variaciones que, en su caso, pudieran experimentar las restantes retribuciones.

2. El personal perteneciente a los cuerpos de Sanitarios Locales que desempeñen puestos de trabajo propios de estos cuerpos al servicio de la Comunidad Autónoma, percibirá las retribuciones básicas y, en su caso, el complemento de destino, en las cuantías que determine con carácter general para los funcionarios la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía del complemento específico, para aquellos puestos a los que corresponda este concepto retributivo, será fijada por las normas propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17.— *Conceptos retributivos aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.*

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo, excluidos los propios de personal docente no universitario, para los que el Gobierno de Aragón ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de Febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autóno-

ma de Aragón, serán retribuidos durante el año 2005 por los conceptos siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo, trienios y el 60% del complemento de destino mensual que perciba el funcionario, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha.

No obstante, cuando los funcionarios no hubieran prestado servicios durante la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a junio o diciembre o el servicio hubiese sido prestado con reducción de jornada, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional por el tiempo que no se prestó el servicio.

A los efectos previstos en el presente artículo, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

d) El complemento específico que, en su caso, se haya fijado al puesto de trabajo atendiendo a las adecuaciones que sean necesarias para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad. A tales efectos, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

2. Las retribuciones complementarias, complemento de destino y complemento específico, deberán especificarse en la descripción del puesto que figure en la relación de puestos de trabajo correspondiente.

Solamente podrá abonarse como complemento específico la cantidad que como tal figure en la correspondiente descripción del puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

3. Los funcionarios que desempeñen puestos propios de personal docente no universitario percibirán sus retribuciones por los conceptos retributivos y en las cuantías con que fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, actualizadas con los incrementos legales correspondientes.

No obstante, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias en el complemento específico de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

Artículo 18.— *Complemento de productividad y gratificaciones.*

1. Para retribuir el especial rendimiento, la actividad o dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, el Gobierno de Aragón podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El Gobierno de Aragón podrá conceder excepcionalmente gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

3. Para la efectividad de lo dispuesto en los apartados anteriores, es necesaria la existencia de crédito adecuado o la posibilidad de su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones.

4. Se deberán comunicar trimestralmente a los representantes sindicales los importes concedidos, el tipo de servicios extraordinarios gratificados y las personas destinatarias de las gratificaciones.

Artículo 19.— *Complemento personal transitorio.*

1. El sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico establecidos por aplicación del nuevo sistema retributivo absorberán la totalidad de las remuneraciones correspondientes al sistema retributivo anterior, con excepción del complemento familiar, que continuará regulándose por su normativa específica.

2. En los casos en que la aplicación prevista en el apartado anterior suponga disminución de los ingresos de un funcionario en cómputo anual, se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe correspondiente a dicha disminución.

3. El complemento personal y transitorio resultante experimentará, por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2005, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

4. El complemento personal transitorio aplicable al personal transferido del Instituto Nacional de Servicios Sociales se absorberá en el 2005 en una cuantía igual al 50% de incremento de complemento específico tipo A, conforme a lo previsto en los acuerdos Sindicatos-Administración de 21 de junio de 1996, siempre que no se modifiquen las circunstancias que sirvieron de referencia para fijar dicho complemento.

Artículo 20.— *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2005, la masa salarial del personal en régimen de derecho laboral al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá experimentar una variación global superior a la resultante de la aplicación de lo señalado en el artículo 13 de la presente Ley, de acuerdo con los criterios que se establezcan para el personal de análoga naturaleza en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. Todo ello, sin perjuicio de su distribución individual, que se efectuará a través de la negociación colectiva y teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en el artículo 14 de esta Ley.

2. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda conllevar determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral durante el año 2005, será preceptivo el informe favorable del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

El mencionado informe será emitido en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto de acuerdo, pacto o mejora y su valoración versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público tanto para el año 2005 como para ejercicios futuros y especialmente en lo que se refiere a la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

Artículo 21.— *Retribuciones del personal interino.*

Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante, y las restantes retribuciones complementarias en la misma cuantía correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen.

CAPÍTULO II

OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA
DE RÉGIMEN DE PERSONAL ACTIVO

Artículo 22.— *Anticipos de retribuciones.*

1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará de conformidad con las normas reglamentarias aprobadas al efecto, sin que su límite pueda superar la cifra del uno por ciento de los créditos de personal, en el ejercicio del año 2005, no excediendo el anticipo de dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros y diecisiete céntimos por solitud.

En las mismas condiciones, se autoriza a los Directores Gerentes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Servicio Aragonés de Salud y del Instituto Aragonés de Empleo a conceder anticipos de retribuciones al personal que preste sus servicios en el organismo hasta un límite del uno por ciento de los créditos de personal que figuran en el Presupuesto del organismo.

2. No será aplicable el límite previsto en el punto anterior a aquellos anticipos que hayan de reintegrarse totalmente en la primera nómina en la que se incluya el concesionario.

Artículo 23.— *Prohibición de ingresos atípicos.*

1. El personal al servicio del sector público aragonés, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna en los tributos, ni en otro tipo de ingresos de dicho sector, ni comisiones ni otro tipo de contraprestaciones distintas a las que correspondan al régimen retributivo.

2. En la contratación de gerentes de organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en los supuestos de relaciones laborales especiales de alta dirección de la Administración, no podrán pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de la extinción de la relación jurídica que les une con la Comunidad.

Artículo 24.— *Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.*

La provisión transitoria de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales que estén dispensados de servicio por razón de su actividad sindical, se efectuará con cargo a los créditos disponibles por cada Departamento en el capítulo de gastos de personal.

Artículo 25.— *Normas generales sobre provisión de puestos, formalización de contratos de trabajo y modificación de complementos o categorías profesionales.*

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario, o la formalización de nuevos contratos de trabajo del personal laboral fijo, así como la modificación de complementos o categoría profesional, requerirán que los

correspondientes puestos figuren dotados en los estados de gastos del Presupuesto y relacionados en los respectivos anexos de personal unidos al mismo, o bien que obtengan su dotación y se incluyan en dichos anexos, de acuerdo con la normativa vigente.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, así como para la determinación de los puestos a incluir en la oferta de empleo público, serán preceptivos los informes del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en los cuales se constatará la existencia de las dotaciones precisas en los anexos de personal de los respectivos Programas de gasto.

TÍTULO QUINTO

DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 26.— *Normas de gestión de las operaciones de capital del Programa 612.2 «Promoción y Desarrollo Económico».*

1. Con el fin de promover el desarrollo económico y paliar los desequilibrios existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma mediante actuaciones inversoras y de fomento en áreas infradotadas, se asignan al Programa 612.2 «Promoción y Desarrollo Económico», créditos por importe de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS, los cuales podrán ser incrementados mediante las modificaciones presupuestarias que procedan.

A tal efecto, se contemplan las siguientes actuaciones:

a) Convenio para la provincia de Teruel.— Para la financiación de proyectos, que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel, se asignan específicamente créditos por importe de TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS, en cumplimiento de lo acordado en Convenio entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, que serán cofinanciados por ambas Administraciones.

b) Otras actuaciones.— Para la promoción de otras actuaciones, se asignan créditos por un importe de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS, destinadas a los objetivos que persigue el Programa.

Se inscribirán en este apartado las subvenciones que se otorguen como complementarias de las concedidas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Económicos Regionales.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar, dentro de este Programa, las transferencias que resulten necesarias entre los créditos de sus Capítulos VI y VII y la apertura de los conceptos que fuesen precisos, con el fin de adecuar la situación de los créditos y consiguiente imputación contable a la naturaleza concreta de los gastos a realizar.

3. Asimismo, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de oficio o a propuesta de los Consejeros de los Departamentos afectados, podrá efectuar transferencias desde los créditos de los capítulos VI y VII de este Programa a los correspondientes de otros Programas de gasto dependientes de otros Departamentos, cuando resulte más adecuada

do para la gestión de las actuaciones concretas a efectuar con cargo a dicho Programa.

4. El Gobierno de Aragón tratará de que estas actuaciones se ejecuten con cofinanciación de otras Administraciones.

5. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico», dentro del apartado 1 b) de este artículo, indicando el destinatario, importe y objeto del proyecto que se financia.

TÍTULO SEXTO

DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

Artículo 27.— *Normas de gestión del Fondo Local de Aragón.*

1. Constituye el «Fondo Local de Aragón» el conjunto de transferencias destinadas a las Entidades Locales de Aragón que se incluyen en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquéllas, según se recoge en el cuadro anexo correspondiente. Dicho Fondo se compone de los programas específicos de transferencias a Entidades Locales, así como la parte destinada a éstas en programas sectoriales.

2. Los créditos destinados a Entidades Locales deberán ser objeto de transferencia a las mismas, con arreglo a las normas que regulen su gestión. Dichos créditos podrán ser objeto de las modificaciones que puedan acordarse según las normas de ejecución del Presupuesto.

3. Por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta de los distintos Departamentos, podrán acordarse transferencias de créditos del capítulo VI al VII en aquellos casos en que una determinada actuación, prevista inicialmente como inversión, pueda gestionarse de forma más adecuada por una Entidad Local, sin que ello suponga modificar la finalidad y financiación prevista inicialmente.

4. El Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión de Subvenciones y Ayudas, determinará, con anterioridad al 31 de enero, las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales. Dichas subvenciones no estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos recogidos en el Decreto 221/1999, de 30 de noviembre del Gobierno de Aragón. Asimismo, podrán ordenarse anticipos de pago con el límite del 75% del importe concedido.

5. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Local de Aragón, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia.

Artículo 28.— *Programas específicos de Transferencias a Entidades Locales.*

El Fondo de Cooperación Municipal y el Programa de Política Territorial, con las dotaciones previstas en la Sección

11 «Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales», como programas específicos de transferencias a entidades locales, se distribuirán con arreglo a los criterios señalados en los artículos 261 y 262 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 29.— *Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.*

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón para emitir Deuda Pública, bonos u otros instrumentos financieros o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

2. Hasta el límite señalado, y cualquiera que sea el modo en que se formalicen, podrán concertarse una o varias operaciones, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o en divisas, según resulte más conveniente para los intereses de la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca cuando se obtengan unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad.

3. Corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, acordar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo de la Comunidad con el exclusivo objeto de disminuir el importe de los costes financieros actuales o futuros, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

4. En el marco de las operaciones fijadas en el párrafo anterior, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para acordar la concertación de operaciones de derivados financieros para cobertura o aseguramiento de los diversos riesgos, tales como opciones, futuros, permutas y otros similares, que, sin comportar un incremento de la deuda viva autorizada, permitan mejorar la gestión o la carga financiera de la Comunidad Autónoma.

5. El importe del endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se haya suscrito y cuya autorización continúe vigente se podrá formalizar en las mismas operaciones autorizadas en el presente artículo, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón. La formalización y contabilización de las operaciones podrá efectuarse en los tramos más adecuados, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de tesorería.

6. Las características y requisitos de las operaciones de endeudamiento que se formalicen de acuerdo con lo previsto en el presente artículo se regirán por lo establecido en la normativa reguladora de la materia.

Artículo 30.— *Operaciones financieras de organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma.*

1. Los organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma que a continuación se enumeran podrán concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo, previa autori-

zación expresa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, hasta un importe máximo de:

— Instituto Aragonés del Agua: OCHOCIENTOS DIEZ MIL EUROS.

2. El resto de los organismos públicos de carácter comercial y empresas de la Comunidad Autónoma deberán obtener autorización previa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para concertar autorizaciones de endeudamiento a largo plazo. A estos efectos, se considerarán operaciones a largo plazo aquellas que se formalicen por un plazo superior a un año, incluidas las renovaciones, expresas o tácitas, contempladas en el contrato.

3. Los organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma podrán concertar operaciones de crédito por plazo inferior a un año con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería, debiendo obtener autorización previa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, siempre que se trate de operaciones por importe superior a cinco millones de euros, bien individualmente, o bien en conjunto si se trata de operaciones realizadas en el mismo ejercicio económico.

4. El Gobierno de Aragón comunicará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón las operaciones de endeudamiento realizadas por los organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma.

Artículo 31.— *Otorgamiento de avales públicos.*

1. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, podrá prestar aval a empresas radicadas en Aragón, con prioridad a las pequeñas y medianas empresas, por operaciones concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía. El importe total de los avales otorgados no podrá rebasar el límite de riesgo pendiente de amortización de VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad.

2. Cuando el importe de cada uno de los avales propuestos al amparo de lo establecido en el presente artículo o acumulando los anteriores recibidos supere los SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS, se requerirá la previa autorización de la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

3. Antes de la concesión de cualquier aval a particulares o empresas privadas deberá acreditarse que no existan deudas pendientes con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, debiéndose comprobar que tampoco existe deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma. Asimismo deberá acreditarse que no han sido sancionados, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves y haber cumplido con la normativa vigente en materia de residuos.

4. Cuando se avale a empresas privadas, se presentarán los estados económico-financieros que sirvieron de base a los efectos de la tributación del impuesto sobre el beneficio que corresponda, con la finalidad de poder estimar su viabilidad.

Artículo 32.— Incentivos Regionales.

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo realizará las actuaciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón, derivadas de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre el régimen de Incentivos Regionales, así como del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

TÍTULO OCTAVO**DE LAS TASAS Y EXACCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD****Artículo 33.— Tasas.**

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Única del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma, serán las actualmente vigentes, con las modificaciones que se señalan en los correspondientes anexos incorporados a la presente Ley y, en su caso, las que se incluyan en la Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para el ejercicio 2005.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera.— Gestión del Presupuesto de las Cortes de Aragón.**

1. La Mesa de las Cortes de Aragón incorporará los remanentes de crédito de la Sección 01 del Presupuesto para 2004 a los mismos Capítulos del Presupuesto para el año 2005.

2. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa.

3. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su presupuesto.

Segunda.— Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.

1. Con carácter general, la concesión de subvenciones corrientes y de capital con cargo a los créditos de los Capítulos IV y VII de los estados de gastos del Presupuesto, se efectuará con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

2. Las subvenciones indicadas en el punto anterior podrán ser objeto de concesión directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando figuren en los respectivos anexos de transferencias unidos al Presupuesto con asignación nominativa, se especifique su destino por enmienda aprobada por las Cortes de Aragón, o no sea posible la concurrencia por razón de su objeto.

b) Las que se deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón.

3. El Gobierno de Aragón, como condición necesaria para otorgar cualquier tipo de ayuda, subvención o aval a empresas con cargo a los presentes Presupuestos, verificará que la entidad solicitante cumpla todos los requisitos legales exigidos en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan, lo que deberá acreditarse mediante certificación del Departamento de Medio Ambiente, así como no haber sido sancionada por la autoridad laboral competen-

te y cumplir la normativa mencionada en el artículo 31.3 de la presente Ley.

4. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos, librados con cargo a los créditos de transferencia del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, que haya de cumplir la finalidad que motiva su otorgamiento o que reúna los requisitos que legitiman su concesión. Concedida la subvención, el beneficiario vendrá obligado a:

a) Cumplir la finalidad que fundamentó su concesión.

b) Acreditar ante el Departamento concedente la aplicación adecuada de fondos.

c) Comunicar al Departamento concedente la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados.

d) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. No obstante, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de SEISCIENTOS EUROS por beneficiario y año, así como, de acuerdo con su naturaleza, las siguientes ayudas:

— Los pagos compensatorios a la renta financiados por el FEOGA - Garantía y establecidos a favor del sector de la producción vegetal y animal, así como las medidas complementarias de la política agrícola común, salvo que en las bases reguladoras o en las Ordenes de convocatoria de las ayudas se disponga lo contrario.

— Las ayudas concedidas por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.

5. La alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifique dicha concesión y al reintegro del importe que corresponda.

6. Las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma serán sometidas a la evaluación y seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes por razón de la materia.

7. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control, se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos de cada subvención, la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

8. Las normas de concesión de los distintos tipos de subvenciones y ayudas deberán ser objeto del oportuno desarrollo reglamentario. Cuando la concesión requiera convocatoria previa, se harán constar las características de la misma.

9. Los reintegros de subvenciones canceladas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea por una operación distinta, re-

querirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún caso podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por el Gobierno de Aragón.

11. Los beneficiarios de subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma deberán cumplir las normas sobre publicidad aprobadas por el Gobierno de Aragón.

Tercera.— *Subsidiación de intereses.*

1. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones otorgadas por la Diputación General de Aragón, tendrán como objetivo fundamental la creación o mantenimiento de puestos de trabajo estables y deberán corresponder a operaciones reales de préstamo o crédito.

2. En todo caso, la financiación de las nuevas inversiones con recursos propios de la empresa deberá suponer, como mínimo, el treinta por ciento del importe de las mismas.

3. Se podrán arbitrar fórmulas que permitan actualizar el importe de los puntos de interés subvencionados, para hacerlo efectivo de una sola vez, cancelando los compromisos a cargo de la Hacienda de la Comunidad Autónoma derivados de los respectivos convenios.

4. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones, cuyo objetivo sea el mantenimiento de puestos de trabajo, serán aprobadas en función de la viabilidad de la empresa.

Cuarta.— *Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.*

1. Terminado el ejercicio presupuestario, se remitirá a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón un listado resumen de las subvenciones y ayudas concedidas durante el año 2005, por programas y líneas de subvención.

2. Trimestralmente, la Diputación General de Aragón, así como sus organismos públicos y empresas, publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón* listados resumen de las subvenciones y ayudas que concedan con cargo a los Capítulos IV y VII de sus respectivos Presupuestos o, en su caso, de naturaleza análoga, con indicación en lo que proceda del programa, línea de subvención, nombre y domicilio del beneficiario, finalidad y cuantías. En las relacionadas con la creación de empleo, se indicará, además, el número de empleados fijos de la empresa y la creación de empleos netos comprometidos como condición de la subvención o ayuda.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la presente Ley, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo remitirá a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón la siguiente documentación:

a) Mensualmente, las modificaciones presupuestarias que se aprueben, así como relación pormenorizada de los remanentes de crédito del ejercicio anterior que se incorporen a los estados de gastos del Presupuesto de 2005.

b) Trimestralmente, las autorizaciones de gastos plurianuales en vigor, con indicación de las cantidades autorizadas

para cada proyecto y ejercicio presupuestario, así como la fecha del acuerdo inicial.

c) Trimestralmente, las provisiones de vacantes de personal a que se refiere el artículo 24 de la presente Ley, así como de las modificaciones efectuadas en las relaciones de puestos de trabajo, y en los anexos de personal unidos al Presupuesto, todo ello por Departamentos y Programas.

d) Trimestralmente, las concesiones y cancelaciones de avales y anticipos y, en su caso, de insolvencias a las que la Diputación General de Aragón tenga que hacer frente, indicando beneficiario y su domicilio.

e) Trimestralmente, la situación de tesorería y del endeudamiento vivo en curso del sector público aragonés.

f) El Gobierno de Aragón comunicará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón la relación de contratos menores y de contratos adjudicados por el procedimiento negociado, regulado en el artículo 73 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quinta.— *Fondo de Acción Social en favor del personal.*

En el programa 313.5. «Acción Social en favor del personal», se dota la cuantía correspondiente al Fondo de Acción Social, por un importe de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS.

Sexta.— *Gestión de los créditos de la Sección 30.*

1. Cuando proceda la gestión directa de los fondos que figuran en la Sección 30, «Diversos Departamentos», de la estructura orgánica del Presupuesto, corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo la autorización y disposición de los créditos correspondientes.

2. Las modificaciones de créditos que sea necesario efectuar para situar los fondos en los distintos Programas de gasto, adecuándolos a la naturaleza económica de su aplicación definitiva, o para que la gestión de alguno de los Programas o de partidas concretas se efectúe por un determinado Departamento, serán autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. Los créditos modificados al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Séptima.— *Anticipos de subvenciones en materia de Servicios Sociales y Sanitarios.*

1. El Gobierno de Aragón podrá librar anticipos de subvenciones con destino a las familias e instituciones sin fines de lucro, con cargo a los artículos 48 y 78 de los Presupuestos de los programas que contienen los créditos en materia Sanitaria y de Bienestar Social para el año 2005, hasta el 50% de la cuantía total de las subvenciones que para ellas sean aprobadas, sin que sea de aplicación lo dispuesto en materia de garantías en el artículo cuarto, apartado dos, del Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el ejercicio del año 2005, el anticipo al que se refiere el apartado anterior, podrá alcanzar el 100% del importe cuando éste no supere los DOCE MIL QUINIENTOS EUROS,

para las subvenciones concedidas con cargo al artículo 48 de los Presupuestos de los programas que gestionen los créditos en materia Sanitaria y de Bienestar Social y sus Organismos Autónomos.

Octava.— *Trámite de las modificaciones en materia de personal.*

Las propuestas de modificación de niveles en las relaciones de puestos de trabajo, de asignación de complementos específicos B, y de convocatorias de plazas vacantes que formulen los distintos Departamentos, se tramitarán por la Dirección General de Función Pública, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio sobre la existencia de dotación presupuestaria en los respectivos créditos de personal.

Novena.— *Ingreso Aragonés de Inserción.*

1. La cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción, en cómputo mensual, queda fijada en TRESCIENTOS VENTICUATRO EUROS, con efectos desde el 1 de enero del año 2005.

2. Cuando la unidad familiar esté constituida por más de una persona, a la cuantía anterior se le sumará un 0,3 de dicha cuantía por el primer miembro que conviva con el solicitante, 0,2 por cada uno de los restantes miembros hasta el cuarto inclusive y un 0,1 para el quinto y siguientes.

Décima.— *Ayuda a los países más desfavorecidos.*

1. El Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos tendrá una dotación de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS para el año 2005, como expresión de la aportación del 0'7% de los Capítulos VI y VII del Presupuesto.

2. Dicho Fondo estará integrado por los créditos que, con tal carácter, se encuentran consignados en la Sección 12, Economía, Hacienda y Empleo, ampliado hasta la cifra citada en el párrafo anterior, mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

3. El Fondo se destinará a la realización de proyectos y programas que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades de la población de los países más desfavorecidos. Con cargo a dichos créditos, podrá imputarse la financiación de todos los proyectos y programas aprobados sin atender a la naturaleza de sus gastos, y ello en orden a conseguir la mayor eficacia en el desarrollo de la política de cooperación.

4. La distribución de este Fondo para el año 2005 será la siguiente:

a) CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS se consignan en el capítulo VII del presupuesto de la Sección 12, Economía, Hacienda y Empleo, destinados a proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, que se distribuirá para cada tipo de ayuda en los siguientes porcentajes:

— El 30% del Fondo, para ayudas a proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas.

— El 50% del Fondo, para programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos.

— El 10% a ayudas de emergencia y humanitarias.

— El 10% del Fondo, para el resto de ayudas.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas para cada tipo de ayuda no permitan destinar la totalidad del porcentaje previsto para cada una de ellas, la Comisión de valoración y evaluación de los proyectos y programas podrá acumular el crédito no dispuesto al resto de las tipologías, con el fin de utilizar adecuadamente la dotación presupuestaria del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos. Asimismo, podrá destinarse parte del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos al Fondo Aragonés de Cooperación para el desarrollo previsto en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo. Las transferencias que fuera necesario instrumentar para la aplicación de este precepto no estarán sometidas a las limitaciones previstas en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

b) CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS se consignan en el capítulo II del Presupuesto de la Sección 12, Economía, Hacienda y Empleo, para realizar las tareas de formación, evaluación y seguimiento de los proyectos y programas.

5. La Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón conocerá los proyectos y programas, aprobados anualmente, mediante informe que le será remitido por el Gobierno de Aragón en un plazo máximo de quince días desde que se produzca el acuerdo de éste. El informe contendrá, al menos, la relación de proyectos aprobados, el importe, la organización destinataria en su caso y el país de destino, así como el listado de los proyectos y programas no aprobados. Además, el Gobierno de Aragón dará cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos, de forma semestral, del estado de ejecución de los proyectos y programas.

Undécima.— *Rendición y contenido de cuentas.*

Se autoriza al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para efectuar las operaciones contables y modificaciones presupuestarias, que en su caso fueran precisas, para rendir de forma independiente las cuentas de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma.

Duodécima.— *Autorización de endeudamiento y de los costes de personal de la Universidad de Zaragoza.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cualquier operación de endeudamiento que concierne la Universidad de Zaragoza requerirá autorización del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, previo informe del Departamento competente en materia de Universidades.

2. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en la misma Ley, los Departamentos competentes en materia de Hacienda y de Universidades, autorizarán conjuntamente los costes de personal docente y no docente de la Universidad de Zaragoza. A tal efecto ésta acompañará al estado de gastos de sus presupuestos la plantilla del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

Decimotercera.— *Compensación por iniciativas legislativas populares.*

La cuantía aludida en el artículo 14 de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popu-

lar ante las Cortes de Aragón, queda establecida, para el año 2005, en CATORCE MIL EUROS.

Decimocuarta.— *Transferencias Corrientes a las Corporaciones Locales para la gestión de los Servicios Sociales de Base.*

1. Los importes de las transferencias corrientes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a las Corporaciones Locales para colaborar en el mantenimiento y programas de los Servicios Sociales de Base, serán abonados por éste a dichas Corporaciones por trimestres anticipados, por cuartas partes, cada ejercicio económico.

2. Si a fecha de 30 de enero de cada año natural no se hubiese renovado el convenio con las Corporaciones Locales para la gestión de los Servicios Sociales de Base, las cantidades trimestrales tendrán la consideración de anticipos a cuenta y se abonarán sobre el montante total del ejercicio anterior.

Decimoquinta.— *Ayudas para la prestación de servicios ferroviarios regionales acogidos al Convenio Diputación General de Aragón-Renfe.*

La ejecución de la aplicación presupuestaria prevista para sufragar por parte de la Diputación General de Aragón el déficit de explotación de los servicios ferroviarios regionales de Renfe queda condicionada al cumplimiento estricto del programa de inversiones y mejoras pactado entre ambas partes.

Decimosexta.— *Política Demográfica.*

El Gobierno de Aragón informará semestralmente a las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y el destino de los créditos correspondientes a las medidas contempladas en el Plan Integral de Política Demográfica a cargo de los distintos Departamentos del mismo, especificando servicio gestor, importe, actividad que se desarrolla y destinatario.

Decimoséptima.— *Gestión de la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales».*

1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales», corresponderá conjuntamente a los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de la Sección se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. Exclusivamente serán beneficiarias de los créditos consignados en esta sección las comarcas constituidas.

4. Los incrementos en las dotaciones de la Sección 26 conllevarán necesariamente una disminución por igual importe en otras secciones presupuestarias.

5. Las transferencias de crédito realizadas desde cualquier programa de gasto a las aplicaciones presupuestarias incluidas en esta Sección, o entre partidas de esta última, no estarán sujetas a las limitaciones del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma. Dichas transferencias serán autorizadas conjuntamente por los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

6. De acuerdo con el Plan propuesto por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, el Consejero

de Economía, Hacienda y Empleo ordenará la realización de retenciones de crédito en aquellas partidas de los programas de gasto que previsiblemente vayan a verse afectadas por el proceso de transferencias de competencias a las comarcas.

Decimoctava.— *Programas finalistas de servicios sociales.*

1. Los programas de Prestaciones Básicas de servicios sociales, desarrollo del pueblo gitano, erradicación de la pobreza, voluntariado, educación familiar, apoyo a familias monoparentales e integración social de inmigrantes tienen financiación finalista de la Administración Central y su gestión forma parte de las funciones transferidas a las comarcas.

2. En el marco de colaboración entre las Administraciones comarcales y la Administración autonómica, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en colaboración con las comarcas establecerá los criterios y condiciones generales en relación con la planificación general para el desarrollo de los mencionados programas.

3. Ambas administraciones se facilitarán mutuamente información relativa a la gestión de los servicios y programas que permita mantener un conocimiento adecuado de las necesidades y a la vez garantice la igualdad en el acceso y en la prestación de los servicios en el conjunto del territorio.

4. La comarca facilitará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la información necesaria a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones. Esta información se cumplimentará en los soportes y modelos definidos por el IASS con carácter general, de manera que permita su utilización y agregación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Decimonovena.— *Tarifa del canon de saneamiento.*

La tarifa del canon de saneamiento queda fijada en los siguientes términos:

a) Usos domésticos:

— Componente fijo: 3,66 euros por sujeto pasivo y mes.

— Tipo aplicable por volumen de agua: 0,44 euros por metro cúbico.

b) Usos industriales:

— Componente fijo: 14,63 euros por sujeto pasivo y mes.

— Tipo aplicable por carga contaminante de materias en suspensión (MES): 0,36 euros por kilogramo.

— Tipo aplicable por carga contaminante de demanda química de oxígeno (DQO): 0,50 euros por kilogramo.

— Tipo aplicable por carga contaminante de sales solubles (SOL): 4,02 euros por Siemens metro cúbico por centímetro.

— Tipo aplicable por carga contaminante de materias inhibidoras (MI): 11,59 euros por kiloequitox.

— Tipo aplicable por carga contaminante de metales pesados (MP): 4,88 euros por kilogramo de equimetal.

— Tipo aplicable por carga contaminante de nitrógeno orgánico y amoniacal (NTK): 0,98 euros por kilogramo.

Vigésima.— *Anticipo a Cuenta a la Universidad de Zaragoza.*

1. La Universidad de Zaragoza dispondrá de un anticipo de tesorería por importe máximo de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS para financiar deslizamientos por vencimientos de trienios, quinquenios y sexenios durante 2005.

2. El anticipo se hará efectivo en doce mensualidades, simultáneamente a la transferencia básica para 2005.

3. Una vez acreditados por la Universidad de Zaragoza los deslizamientos producidos en 2005, se cancelará el anticipo por el importe de los gastos realmente justificados con cargo a los créditos para transferencia básica a la Universidad de Zaragoza y, en el caso de que se hubieran anticipado cantidades en exceso, mediante reembolso de la Universidad de Zaragoza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Retribuciones del personal funcionario no incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.*

El personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo no incluidos en la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y hasta tanto se determine dicha aplicación, seguirán percibiendo las retribuciones básicas y complementarias según la estructura y con sujeción a la normativa anterior, incrementadas en el porcentaje que, con carácter general, se apruebe para el personal funcionario en la presente Ley.

Segunda.— *Indemnizaciones por razón de servicio.*

1. Hasta tanto se dicte una norma específica para el ámbito de la Comunidad Autónoma, las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regularán por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal. El personal laboral se regulará por las normas previstas en el convenio colectivo que le resulte de aplicación.

2. Las normas contenidas en las disposiciones anteriormente citadas serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias y otras comisiones creadas en el seno de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, el Gobierno de Aragón determinará el grupo en el que deben incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios de la Comunidad Autónoma.

3. Las indemnizaciones por razón de servicio se abonarán con cargo a los créditos presupuestarios para estas atenciones. No obstante, las indemnizaciones que hayan sido devengadas dentro del último trimestre de cada ejercicio podrán ser abonadas con cargo a los créditos del ejercicio siguiente, si no hubieran podido ser liquidadas en el año económico en el que se causaron.

Tercera.— *Dotación presupuestaria del «Banco de Sangre y Tejidos de Aragón».*

1. Los créditos necesarios para financiar las operaciones de la Entidad de Derecho Público «Banco de Sangre y Teji-

dos de Aragón», tras su constitución, se encuentran recogidos en las dotaciones que figuran en el presupuesto del Departamento de Salud y Consumo.

2. Se habilita al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para autorizar las operaciones de modificación y consolidación presupuestaria necesarias para la instrumentación contable de la dotación económica inicial y de los recursos económicos y financieros de la entidad de Derecho público «Banco de Sangre y Tejidos de Aragón» para el año 2005.

Cuarta.— *Dotación presupuestaria de la «Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón».*

1. Los créditos necesarios para financiar las operaciones de la Entidad de Derecho Público «Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón», tras su constitución, se encuentran recogidos en las dotaciones que figuran en el presupuesto del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

2. Se habilita al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para autorizar las operaciones de modificación y consolidación presupuestaria necesarias para la instrumentación contable de la dotación económica inicial y de los recursos económicos y financieros de la entidad de Derecho público «Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón».

Quinta.— *Dotación presupuestaria de la «Corporación Aragonesa de Radio y Televisión».*

1. Los créditos necesarios para financiar las operaciones de la Entidad de Derecho Público «Corporación Aragonesa de Radio y Televisión» se encuentran recogidos en el programa 126.6 «Modelo Audiovisual».

2. Se habilita al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para autorizar las operaciones de modificación y consolidación presupuestaria necesarias para la instrumentación contable de la dotación económica inicial y de los recursos económicos y financieros de la entidad de Derecho público «Corporación Aragonesa de Radio y Televisión» para el año 2005.

Sexta.— *Adscripción de una unidad de policía.*

En el momento de la formalización del oportuno convenio con el Estado, en aplicación del artículo 38.2 del Estatuto de Autonomía y del artículo 47 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, para la adscripción de una Unidad de Policía a la Comunidad Autónoma, se autoriza al Gobierno de Aragón para dotar el correspondiente programa de gasto.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.— La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

EJERCICIO 2005

A N E X O I

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

Los créditos que constituyen el "Fondo Local de Aragón" a que se refiere el Artículo 27 del Texto Articulado de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005, así como los créditos integrados en los programas específicos de Transferencias a Entidades Locales a que se refiere el Artículo 28 del mismo texto, son los comprendidos en las Secciones, Programas y Conceptos que se indican en el presente Anexo.

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

EJERCICIO 2005

Página N°: 1

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
02	01	1121	460	75.000,00
02	01	1121	760	259.850,00
Total Programa: 1121 PRESIDENCIA Y ÓRGANOS DE LA PRESIDENCIA				334.850,00
Total Sección: 02 PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN				334.850,00
11	05	1213	460	190.000,00
11	05	1213	760	285.000,00
Total Programa: 1213 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL				475.000,00
11	04	1251	460	24.040.485,00
11	04	1251	760	432.000,00
Total Programa: 1251 APOYO A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL				24.472.485,00
11	04	1252	460	2.275.072,00
11	04	1252	760	26.583.159,00
Total Programa: 1252 POLÍTICA TERRITORIAL				28.858.231,00
11	05	1259	760	661.000,00
Total Programa: 1259 COOPERACIÓN CON LA POLICÍA LOCAL				661.000,00
11	06	1261	760	170.000,00
Total Programa: 1261 SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN HUESCA				170.000,00
11	07	1262	760	170.000,00
Total Programa: 1262 SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN TERUEL				170.000,00
Total Sección: 11 PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES				54.806.716,00
12	07	3151	760	150.000,00
Total Programa: 3151 RELACIONES LABORALES				150.000,00
12	07	3241	460	132.000,00
Total Programa: 3241 APOYO A LA INMIGRACIÓN				132.000,00
12	01	6122	460	153.258,06
12	01	6122	760	2.512.230,60
Total Programa: 6122 PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO				2.665.488,66
12	08	6152	460	75.000,00
12	08	6152	760	650.000,00
Total Programa: 6152 ACTUACIONES RELATIVAS A PROGRAMAS EUROPEOS				725.000,00
Total Sección: 12 ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO				3.672.488,66
13	05	4311	760	400.000,00
Total Programa: 4311 PROMOCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS				400.000,00
13	03	4321	760	1.230.058,00
Total Programa: 4321 URBANISMO				1.230.058,00
13	05	4323	760	1.000.000,00
Total Programa: 4323 ARQUITECTURA Y REHABILITACIÓN				1.000.000,00
13	02	5131	760	940.500,00
Total Programa: 5131 CARRETERAS				940.500,00
13	04	5132	460	56.010,00
13	04	5132	760	285.427,47
Total Programa: 5132 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES				341.437,47
Total Sección: 13 OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES				3.911.995,47
14	05	5311	460	40.000,00
14	05	5311	460	130.000,00
14	05	5311	760	250.000,00
14	05	5311	760	5.673.000,00
Total Programa: 5311 MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL				6.093.000,00
14	01	7122	460	38.000,00

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

EJERCICIO 2005

Página N°: 2

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
14	01	7122	760	11.243,00
Total Programa: 7122 COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS AGROALIMENTARIOS				49.243,00
14	04	7161	460	48.000,00
Total Programa: 7161 CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA				48.000,00
Total Sección: 14 AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN				6.190.243,00
15	04	6221	460	400.000,00
15	04	6221	760	350.000,00
15	04	6221	760	160.000,00
Total Programa: 6221 ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL				910.000,00
15	02	7231	760	900.000,00
Total Programa: 7231 FOMENTO INDUSTRIAL				900.000,00
15	03	7311	760	541.000,00
Total Programa: 7311 FOMENTO Y GESTIÓN ENERGÉTICA				541.000,00
Total Sección: 15 INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO				2.351.000,00
16	04	4134	460	13.100,00
16	04	4134	460	721.700,00
Total Programa: 4134 SALUD PÚBLICA				734.800,00
16	03	4431	460	438.440,00
16	03	4431	760	61.536,00
Total Programa: 4431 CONTROL DEL CONSUMO				499.976,00
Total Sección: 16 SALUD Y CONSUMO				1.234.776,00
17	04	5424	460	50.000,00
17	04	5424	760	523.484,00
Total Programa: 5424 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA SOCIEDAD DE LA				573.484,00
Total Sección: 17 CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD				573.484,00
18	01	4211	760	170.000,00
Total Programa: 4211 SERVICIOS GENERALES (DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE)				170.000,00
18	03	4221	460	2.421.079,03
18	03	4221	460	480.751,58
Total Programa: 4221 EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA				2.901.830,61
18	03	4224	460	287.500,98
Total Programa: 4224 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS				287.500,98
18	02	4225	460	128.987,32
18	02	4225	460	840.657,87
Total Programa: 4225 EDUCACIÓN PERMANENTE				969.645,19
18	02	4226	460	1.226.040,00
Total Programa: 4226 PLAN ARAGONÉS DE FORMACIÓN PROFESIONAL				1.226.040,00
18	05	4231	460	10.000,00
Total Programa: 4231 PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA				10.000,00
18	07	4521	460	120.000,00
18	07	4521	760	60.000,00
Total Programa: 4521 ARCHIVOS Y MUSEOS				180.000,00
18	06	4522	460	24.000,00
Total Programa: 4522 GESTIÓN DE BIBLIOTECAS				24.000,00
18	06	4553	460	466.985,23
18	06	4553	760	275.010,94
Total Programa: 4553 PROMOCIÓN Y ACCIÓN CULTURAL				741.996,17
18	08	4571	460	256.271,12
18	08	4571	760	8.000.000,00

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

EJERCICIO 2005

Página N°: 3

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
Total Programa: 4571 FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA				8.256.271,12
18	07	4581	460	10.000,00
18	07	4581	460	110.000,00
18	07	4581	760	598.532,44
18	07	4581	760	621.467,56
Total Programa: 4581 PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL				1.340.000,00
Total Sección: 18 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE				16.107.284,07
19	01	4421	460	210.354,00
Total Programa: 4421 SERVICIOS GENERALES (DE MEDIO AMBIENTE)				210.354,00
19	03	4422	760	60.000,00
19	03	4422	760	606.916,00
19	03	4422	760	1.887.891,00
Total Programa: 4422 PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE				2.554.807,00
19	02	5331	460	262.000,00
19	02	5331	760	2.513.601,00
19	02	5331	760	2.942.600,00
Total Programa: 5331 PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL				5.718.201,00
Total Sección: 19 MEDIO AMBIENTE				8.483.362,00
20	02	3133	460	12.000,00
20	02	3133	760	20.000,00
Total Programa: 3133 POLÍTICA INTEGRAL DE APOYO A LA FAMILIA				32.000,00
20	12	3231	460	59.160,00
Total Programa: 3231 PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD				59.160,00
20	10	3232	460	180.000,00
20	10	3232	460	60.000,00
20	10	3232	460	24.000,00
20	10	3232	760	30.000,00
Total Programa: 3232 PROMOCIÓN DE LA MUJER				294.000,00
Total Sección: 20 SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA				385.160,00
26	01	9111	460	116.900,20
26	02	9111	460	116.900,20
26	03	9111	460	116.900,20
26	04	9111	460	116.900,20
26	05	9111	460	187.248,84
26	06	9111	460	187.248,84
26	07	9111	460	116.900,20
26	08	9111	460	116.900,20
26	09	9111	460	116.900,20
26	10	9111	460	116.900,20
26	11	9111	460	116.900,20
26	12	9111	460	116.900,20
26	13	9111	460	116.900,20
26	14	9111	460	116.900,20
26	15	9111	460	116.900,20
26	16	9111	460	116.900,20
26	18	9111	460	116.900,20
26	19	9111	460	116.900,20
26	20	9111	460	187.248,84
26	21	9111	460	116.900,20
26	22	9111	460	116.900,20
26	23	9111	460	116.900,20

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

EJERCICIO 2005

Página N°: 4

SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
26	24	9111	460	116.900,20
26	25	9111	460	116.900,20
26	26	9111	460	116.900,20
26	27	9111	460	116.900,20
26	28	9111	460	187.248,84
26	29	9111	460	187.248,84
26	30	9111	460	116.900,20
26	31	9111	460	116.900,20
26	32	9111	460	116.900,20
26	33	9111	460	116.900,20
26	01	9111	760	1.603.863,35
26	02	9111	760	1.491.172,19
26	03	9111	760	1.540.953,62
26	04	9111	760	1.885.991,62
26	05	9111	760	2.039.781,19
26	06	9111	760	3.445.750,91
26	07	9111	760	1.693.623,41
26	08	9111	760	1.508.147,36
26	09	9111	760	1.407.763,12
26	10	9111	760	1.599.352,68
26	11	9111	760	1.513.359,85
26	12	9111	760	1.212.941,91
26	13	9111	760	1.207.906,55
26	14	9111	760	952.885,08
26	15	9111	760	1.558.656,86
26	16	9111	760	1.602.350,76
26	18	9111	760	978.346,57
26	19	9111	760	1.101.540,39
26	20	9111	760	2.467.308,53
26	21	9111	760	1.065.162,75
26	22	9111	760	858.369,88
26	23	9111	760	905.074,44
26	24	9111	760	998.384,92
26	25	9111	760	1.381.520,74
26	26	9111	760	1.148.868,81
26	27	9111	760	1.040.947,03
26	28	9111	760	1.716.760,70
26	29	9111	760	2.506.291,99
26	30	9111	760	862.671,86
26	31	9111	760	938.120,97
26	32	9111	760	1.166.221,43
26	33	9111	760	997.804,36
Total Programa: 9111 TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES COMARCALES				50.490.445,43
26	34	9112	460	3.502.916,24
26	34	9112	760	8.173.471,22
Total Programa: 9112 COHESIÓN COMARCAL				11.676.387,46
Total Sección: 26 A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES				62.166.832,89
30	01	6123	760	27.848.199,00
Total Programa: 6123 PLAN MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARR. ALTERNATIVO COMARCAS				27.848.199,00
Total Sección: 30 DIVERSOS DEPARTAMENTOS				27.848.199,00
<i>Total Transferencias a Corporaciones Locales:</i>				188.066.391,09

EJERCICIO 2005

A N E X O I I

**ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO,
EMPRESAS PÚBLICAS, FUNDACIONES
Y CONSORCIOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón Proyecto Presupuesto de 2005

Presupuestos de las Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 6º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adscritas al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos	2.884.289,00 €	4.392.000,00 €	7.276.289,00 €

Adscritas al Departamento de Industria, Comercio y Turismo

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés de Fomento	4.316.435,00 €	22.090.785,00 €	26.407.220,00 €

Adscritas al Departamento de Salud y Consumo

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	3.761.808,82 €	1.226.800,00 €	4.988.608,82 €

Adscritas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Tecnológico de Aragón	10.770.942,00 €	3.090.003,60 €	13.860.945,60 €

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	5.981.176,00 €	4.415.745,00 €	10.396.921,00 €

Adscritas al Departamento de Medio Ambiente

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés del Agua	14.239.855,64 €	50.760.144,36 €	65.000.000,00 €
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	1.902.117,31 €	2.697.882,69 €	4.600.000,00 €

TOTAL ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:	43.856.623,77 €	88.673.360,65 €	132.529.984,42 €
--	------------------------	------------------------	-------------------------

Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón

Proyecto Presupuesto de 2005

Presupuestos de explotación y de capital de las Empresas de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sociedades adscritas al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- ARAVAL, S.G.R.	811.000,00 €	191.000,00 €	1.002.000,00 €
- SAVIA, DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A.U.	284.907,36 €	5.971.092,64 €	6.256.000,00 €
- ARAGÓN EXTERIOR, S.A.	1.593.934,00 €	12.934,00 €	1.606.868,00 €

Sociedades adscritas al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.	76.676.409,04 €	43.335.506,13 €	120.011.915,17 €
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A.	142.856.436,46 €	55.256.019,94 €	198.112.456,40 €

Sociedades adscritas al Departamento de Agricultura y Alimentación	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S.A. (S.I.R.A.S.A.)	44.611.125,00 €	1.751.156,44 €	46.362.281,44 €

Sociedades adscritas al Departamento de Industria, Comercio y Turismo	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- NIEVE ARAGÓN, S. A.	275.044,31 €	2.500,00 €	277.544,31 €
- GESTORA TURÍSTICA SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	620.250,00 €	12.851,00 €	633.101,00 €
- AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS	355.500,41 €	0,00 €	355.500,41 €
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS	2.656.183,34 €	30.000,00 €	2.686.183,34 €
- CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	361.040,50 €	18.902.686,50 €	19.263.727,00 €
- WALQA, PARQUE TECNOLÓGICO	1.164.190,41 €	3.597.797,94 €	4.761.988,35 €

Sociedades adscritas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	938.074,19 €	38.000,00 €	976.074,19 €
- CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN	1.302.279,29 €	170.069,17 €	1.472.348,46 €

Sociedades adscritas al Departamento de Medio Ambiente	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- SOCIEDAD DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGÓN, S.A. (S.O.D.E.M.A.S.A.)	20.565.000,00 €	149.341,50 €	20.714.341,50 €

Sociedades participadas por el Instituto Aragonés de Fomento	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A. (A.S.I.T.E.L.)	185.836,28 €	9.585,35 €	195.421,63 €
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN	1.522.393,75 €	0,00 €	1.522.393,75 €

TOTAL EMPRESAS PÚBLICAS	296.779.604,34 €	129.430.540,61 €	426.210.144,95 €
--------------------------------	------------------	------------------	------------------

Fundaciones y Consorcios participados por la Comunidad Autónoma de Aragón

FUNDACIONES
Proyecto Presupuesto para el ejercicio 2005

Presupuestos de explotación y de capital de las Fundaciones de iniciativa pública a las que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FUNDACIONES	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel	641.347,66 €	0,00 €	641.347,66 €
- Fundación Zaragoza Logistic Center	1.922.710,31 €	545.100,24 €	2.467.810,55 €
- Fundación Andrea Prader	107.821,00 €	0,00 €	107.821,00 €
- Fundación Jaca 2007	600.000,00 €	0,00 €	600.000,00 €
- Fundación Torralba Fortún	166.000,00 €	0,00 €	166.000,00 €
TOTAL	3.437.878,97 €	545.100,24 €	3.982.979,21 €

CONSORCIOS
Proyecto Presupuesto para el ejercicio 2005

Presupuestos de explotación y de capital de los Consorcios a los que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CONSORCIOS	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- Consorcio Hospitalario de Jaca	8.004.714,46 €	151.082,00 €	8.155.796,46 €
TOTAL	8.004.714,46 €	151.082,00 €	8.155.796,46 €

EJERCICIO 2005

ESTADO LETRA A
PRESUPUESTO DE GASTOS

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2005
Dotaciones asignadas a cada Sección y Organismo Público, por capítulos, de la Clasificación Económica

SECCIÓN	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Total Operac. Corrientes	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Operac. Capital	TOTAL
01. Cortes de Aragón	8.666.424,15€	6.790.677,78€	1.202,00€	2.598.618,00€	18.076.922,53€	576.526,05€				576.526,05€	18.653.448,58€
02. Presidencia de la D.G.A.	3.277.510,18€	4.617.848,00€		320.670,00€	8.216.028,18€	226.100,00€	297.530,00€			523.630,00€	8.739.658,18€
03. Comisión Jurídica Asesora	104.625,37€	215.540,00€			320.165,37€						320.165,37€
09. Consejo Económico y Social	231.538,52€	350.770,00€			582.308,52€						582.308,52€
11. Presidencia y Relaciones Institucionales	13.662.103,16€	10.783.805,00€		36.721.446,00€	61.167.354,16€	23.431.769,00€	33.453.665,00€			56.885.434,00€	118.052.788,16€
12. Economía, Hacienda y Empleo	25.037.527,91€	4.059.612,00€		52.834.371,36€	81.931.511,27€	2.880.442,00€	6.700.760,00€	1.107.709,00€		35.490.908,75€	117.422.420,02€
13. Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	28.329.248,12€	3.787.831,00€		6.307.970,00€	38.425.049,12€	83.766.497,78€	12.098.979,49€			134.487.766,12€	172.912.815,24€
14. Agricultura y Alimentación	41.155.814,69€	6.573.350,00€		462.087.520,00€	509.816.684,69€	39.208.168,61€	153.240.443,00€			192.448.611,61€	702.265.296,30€
15. Industria, Comercio y Turismo	11.000.252,39€	3.462.500,00€		5.905.000,00€	20.367.752,39€	11.747.000,00€	15.780.000,00€			79.133.100,00€	99.500.852,39€
16. Salud y Consumo	30.842.687,01€	40.616.216,00€		1.184.344.453,98€	1.255.803.356,99€	2.614.172,00€	2.000.000,00€			54.126.021,02€	1.309.929.378,01€
17. Ciencia, Tecnología y Universidad	3.333.755,87€	1.584.133,78€		139.287.631,00€	144.205.520,65€	17.057.025,50€				20.642.541,50€	164.848.062,15€
18. Educación, Cultura y Deporte	468.591.755,42€	54.187.931,25€		137.792.983,81€	660.572.670,48€	59.054.100,76€	11.983.473,04€			71.037.573,80€	731.610.244,28€
19. Medio Ambiente	23.504.966,79€	3.933.622,00€		8.160.685,00€	35.599.273,79€	45.801.761,00€	31.253,00€			87.197.160,00€	122.796.433,79€
20. Servicios Sociales y Familia	7.379.736,70€	4.167.678,68€		128.670.634,41€	140.218.049,79€	295.172,21€	16.087.826,25€			16.382.998,46€	156.601.048,25€
26. A las Administraciones Comarcales				7.595.465,84€	7.595.465,84€	54.571.367,05€				54.571.367,05€	62.166.832,89€
30. Diversos Departamentos	67.519.734,68€	11.136.238,54€	63.712.603,44€	12.579.529,00€	154.948.105,66€	34.637.950,39€	4.500.000,00€	84.442.630,16€		183.167.385,55€	338.115.491,21€
TOTAL GENERAL D.G.A.	732.657.680,96€	156.267.754,03€	63.713.805,44€	2.185.206.979,00€	3.137.846.219,43€	305.825.175,80€	555.181.516,46€	41.110.992,49€	84.553.339,16€	986.671.023,91€	4.124.517.243,34€
I.A.S.S.	61.547.428,22€	54.804.795,18€		22.340.469,60€	138.692.693,00€	13.558.097,25€	2.375.389,00€			15.933.486,25€	154.626.179,25€
I.N.A.E.M.	12.880.919,52€	6.595.700,94€		77.291.637,41€	96.768.257,87€	655.874,95€	1.948.023,70€			2.603.898,65€	99.372.155,52€
S.A.S.	628.000.667,37€	238.200.466,00€		329.220.663,98€	1.195.421.797,35€	49.239.097,02€	1.017.202,00€			50.256.299,02€	1.245.678.096,37€
CITA	5.312.451,00€	668.725,00€			5.981.176,00€	4.251.238,00€	164.507,00€			4.415.745,00€	10.396.921,00€
INAGA	1.436.391,29€	459.726,02€	6.000,00€		1.902.117,31€	2.697.882,69€				2.697.882,69€	4.600.000,00€
TOTAL O.O.A.A. y Entidades	709.177.857,40€	300.729.413,14€	6.000,00€	428.852.770,99€	1.438.766.041,53€	70.402.189,91€	5.505.121,70€			75.907.311,61€	1.514.673.353,14€
TOTAL (D.G.A. + Entidades Dcho Público Adm. + O.O.A.A.):	1.441.835.538,36€	456.997.167,17€	63.719.805,44€	2.614.059.749,99€	4.576.612.260,96€	376.227.365,71€	560.686.638,16€	41.110.992,49€	84.553.339,16€	1.062.578.335,52€	5.639.190.596,48€
A deducir Transferencias internas				1.346.421.715,49€	1.346.421.715,49€						1.418.144.845,55€
TOT.PRESUPUESTO CONSOLIDADO	1.441.835.538,36€	456.997.167,17€	63.719.805,44€	1.267.638.034,50€	3.230.190.545,47€	376.227.365,71€	488.963.508,10€	41.110.992,49€	84.553.339,16€	990.855.205,46€	4.221.045.750,93€

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO del PROYECTO PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Por Secciones, de la Estructura Orgánica
Ejercicio 2005

SECCIONES	Créditos	% del Total
01. Cortes de Aragón	18.653.448,58 €	0,44%
02. Presidencia de la D.G.A.	8.739.658,18 €	0,21%
03. Comisión Jurídica Asesora	320.165,37 €	0,01%
09. Consejo Económico y Social	582.308,52 €	0,01%
11. Presidencia y Relaciones Institucionales	118.052.788,16 €	2,80%
12. Economía, Hacienda y Empleo	173.241.326,22 €	4,10%
13. Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	172.912.815,24 €	4,10%
14. Agricultura y Alimentación	702.265.296,30 €	16,64%
15. Industria, Comercio y Turismo	99.500.852,39 €	2,36%
16. Salud y Consumo	1.335.971.499,38 €	31,65%
17. Ciencia, Tecnología y Universidad	167.783.329,65 €	3,97%
18. Educación, Cultura y Deporte	731.610.244,28 €	17,33%
19. Medio Ambiente	125.126.433,79 €	2,96%
20. Servicios Sociales y Familia	166.003.260,77 €	3,93%
26. A las Administraciones Comarcales	62.166.832,89 €	1,47%
30. Diversos Departamentos	338.115.491,21 €	8,01%
TOTAL	4.221.045.750,93 €	100 %

EJERCICIO 2005

ESTADO LETRA B
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Estado Letra B
Resumen de Ingresos consolidados, del
Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón
para el Ejercicio 2005

Ingresos Corrientes - Capital

Capítulos	Importe
Capítulo I.- Impuestos Directos	663.812.244,90 €
Capítulo II.- Impuestos Indirectos	1.251.014.595,61 €
Capítulo III.- Tasas y Otros Ingresos	154.449.025,46 €
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	1.615.957.673,12 €
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales	25.987.848,24 €
Total Ingresos Corrientes Σ (Capítulos I a V)	3.711.221.387,33 €
Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones Reales	32.000.000,00 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	352.160.031,95 €
Capítulo VIII.- Activos Financieros	4.438.411,88 €
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	121.225.919,77 €
Total Ingresos de Capital Σ (Capítulos VI a IX)	509.824.363,60 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO:	4.221.045.750,93 €

Ingresos No Financieros - Financieros

Capítulos	Importe
Capítulo I.- Impuestos Directos	663.812.244,90 €
Capítulo II.- Impuestos Indirectos	1.251.014.595,61 €
Capítulo III.- Tasas y Otros Ingresos	154.449.025,46 €
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	1.615.957.673,12 €
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales	25.987.848,24 €
Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones Reales	32.000.000,00 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	352.160.031,95 €
Total Ingresos no Financieros Σ (Capítulos I a VII)	4.095.381.419,28 €
Capítulo VIII.- Activos Financieros	4.438.411,88 €
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	121.225.919,77 €
Total Ingresos Financieros Σ (Capítulos VIII y IX)	125.664.331,65 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO:	4.221.045.750,93 €

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 52/04, sobre modificación de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de la Juventud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 52/04, sobre modificación de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de la Juventud, publicada en el BOCA núm. 54, de 27 de abril de 2004, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Doña María Herrero Herrero, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 52/04, relativa a la modificación de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de la Juventud.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 2 de la proposición no de ley.

MOTIVACIÓN

Se estima conveniente.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2004.

La Diputada
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 95/04, sobre accesibilidad y gratuidad de los tratamientos farmacológicos de contracepción postcoital (píldora postcoital).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular a la Proposición no de Ley núm. 95/04, sobre accesibilidad y gratuidad de los tratamientos farmacológicos de contracepción postcoital (píldora postcoital), publicada en el BOCA núm. 68, de 8 de julio de 2004, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 95/04, relativa a la accesibilidad y gratuidad de los tratamientos farmacológicos de contracepción postcoital (píldora postcoital).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el texto de la Proposición no de Ley, se sustituyen los dos primeros puntos por los siguientes:

«1. Elabore y asuma la financiación de un programa de dispensación gratuita de los tratamientos farmacológicos de contracepción postcoital.

2. Garantice la mayor accesibilidad a dicho tratamiento y el mayor control para asegurar los criterios de calidad en la dispensación. Esta dispensación se realizará, previa prescripción médica, en los centros asistenciales de la red pública.»

MOTIVACIÓN

Se considera más oportuno.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2004.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ricardo Canals Lizano, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 95/04, relativa a la accesibilidad y gratuidad de los tratamientos farmacológicos de contracepción postcoital (píldora postcoital).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que:

1.º Adopte las medidas necesarias para facilitar la prescripción de tratamientos farmacológicos de contracepción postcoital, potenciando unidades de Planificación Familiar y centros de atención a la mujer.

2.º Implante un protocolo de actuación común en los Centros Sanitarios de la Red Pública aragonesa, que contemple la edad de la paciente, la evaluación médica, la información preventiva y terapéutica necesaria, y la prescripción de especialidades farmacéuticas, en las condiciones de financiación que el Sistema Nacional de Salud contemple.

3.º Garantice el derecho a la objeción de conciencia de los diferentes profesionales sanitarios que están afectos en el diagnóstico y dispensación de este tratamiento.

4.º Establezca un programa específico sobre educación sexual que evite situaciones no deseadas.

5.º Solicite al Gobierno de la Nación que incluya los tratamientos farmacológicos de contracepción postcoital en el catálogo de prestaciones gratuitas o de aportación reducida del Sistema Nacional de Salud.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2004.

El Diputado
RICARDO CANALS LIZANO
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 110/04, sobre la introducción de la segunda lengua extranjera, con carácter obligatorio, en el sistema educativo español.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Socia-

lista a la Proposición no de Ley núm. 110/04, sobre la introducción de la segunda lengua extranjera, con carácter obligatorio, en el sistema educativo español, publicada en el BOCA núm. 73, de 2 de septiembre de 2004, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 110/04, sobre la introducción de la Segunda Lengua Extranjera, con carácter obligatorio, en el sistema educativo español.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón, conscientes de que la educación y la cultura se encuentran en el centro de las prioridades de la nueva Europa, y de la importancia que posee el aprendizaje de lenguas extranjeras de cara a su correcta integración dentro del nuevo espacio, y en coherencia con sus propios acuerdos, instan al Gobierno de Aragón para que, en virtud de su competencia en el diseño del currículo, contemple la impartición obligatoria de una Segunda Lengua Extranjera en el sistema educativo aragonés.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2004.

La Diputada
ANA GRANDE OLIVA
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 110/04, relativa a la introducción de la segunda lengua extranjera, con carácter obligatorio, en el sistema educativo español.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el texto de la Proposición no de Ley, donde dice: «contemple la introducción de la Segunda Lengua Extranjera en el sistema educativo español, con carácter obligatorio», debe

decir: «contemple impulsar el aprendizaje de una segunda lengua extranjera para todos los alumnos de la educación secundaria, mediante la ampliación del número de centros que impartan enseñanzas bilingües, el establecimiento con carácter general del segundo idioma extranjero en este nivel educativo y el desarrollo de la cooperación bilateral y multilateral en materia de proyectos y programas con el exterior».

MOTIVACIÓN

Se considera más oportuno.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2004.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 121/04, sobre el denominado «Fondo Especial de Teruel».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición no de Ley núm. 121/04, sobre el denominado «Fondo Especial de Teruel», publicada en el BOCA núm. 78, de 22 de septiembre de 2004, cuyo texto se inserta a continuación.

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 113/04, sobre el presupuesto del Departamento de Medio Ambiente para el ejercicio 2005.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista a la Proposición no de Ley núm. 113/04, sobre el presupuesto del Departamento de Medio Ambiente para el ejercicio 2005, publicada en el BOCA núm. 73, de 2 de septiembre de 2004, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.^a Yolanda Echeverría Gorospe, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 121/04, relativa al denominado «Fondo Especial de Teruel».

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a iniciar las negociaciones con el Ministerio de Economía y Hacienda para la suscripción de un nuevo acuerdo para la Financiación de Inversiones en la provincia de Teruel que aumente la cuantía actualmente existente.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2004.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 113/04, sobre el presupuesto del Departamento de Medio Ambiente para el ejercicio 2005.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que el Departamento de Medio Ambiente y los demás departamentos, organismos y empresas públicas del Gobierno reflejen, en el Proyecto de Ley de Presupuestos, las inversiones y transferencias de forma comarcalizada, tal y como exigen la Ley 4/1986, de 4 de junio, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Palacio de la Aljafería, a 20 de setiembre de 2004.

La Diputada
YOLANDA ECHEVERRÍA GOROSPE
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 62/03-VI, sobre la sustitución de las becas predoctorales de formación del personal investigador dependiente de la Diputación General, así como la fórmula «2+2», por contratos laborales de cuatro años de duración.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 23 y 24 de septiembre de 2004, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 62/03-VI, sobre la sustitución de las becas predoctorales de formación del personal investigador dependiente de la Diputación General, así como la fórmula «2+2», por contratos laborales de cuatro años de duración, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y publicada en el BOCA núm. 24, de 24 de noviembre de 2003.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 80/04, sobre el proceso de transferencia de funciones y servicios a las comarcas en materia deportiva.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 23 y 24 de septiembre de 2004, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 80/04, sobre el proceso de transferencia de funciones y servicios a las comarcas en materia deportiva, presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el BOCA núm. 61, de 3 de junio de 2004.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 110/04, sobre la introducción de la segunda lengua extranjera, con carácter obligatorio, en el sistema educativo español.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 23 y 24 de septiembre de 2004, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 110/04, sobre la introducción de la segunda lengua extranjera, con carácter obligatorio, en el sistema educativo español, presentada por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 73, de 2 de septiembre de 2004.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por la Comisión de Medio Ambiente de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 113/04, sobre el presupuesto del Departamento de Medio Ambiente para el ejercicio 2005.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2004, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 113/04, sobre el presupuesto del Departamento de Medio Ambiente para el ejercicio 2005, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 73, de 2 de septiembre de 2004.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 121/04, sobre el denominado «Fondo Especial de Teruel».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 23 y 24 de septiembre de 2004, ha rechazado la Proposición no de

Ley núm. 121/04, sobre el denominado «Fondo Especial de Teruel», presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el BOCA núm. 78 de 22 de septiembre de 2004.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

5. OTROS DOCUMENTOS

5.2. Planes y programas remitidos por la DGA

Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Plan Integral para la Inmigración en Aragón.

Finalizado el debate ante la Comisión de Economía y Presupuestos del Plan Integral para la Inmigración en Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175.1

del Reglamento de las Cortes de Aragón, he resuelto lo siguiente:

Abrir un plazo de ocho días, a partir del día 5 de octubre y hasta el día 15 de octubre de 2004, durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar, ante la Mesa de las Cortes, propuestas de resolución al Plan Integral para la Inmigración en Aragón, publicado en el BOCA núm. 55, de 4 de mayo de 2004.

Se ordena su publicación, de acuerdo con el artículo 111.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 4 de octubre de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones
 - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón